

Quito D.M., 22 de diciembre de 2014

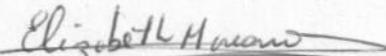
Señor
Ing. Patricio Moreano
GERENTE
MOREANO BORJA CASA DE VALORES C.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente, comunico a usted que he procedido a transferir a favor de: **FRANCISCO XAVIER AGUIRRE MOREANO**, el dominio de **VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO** (24.318) acciones de US\$ 1,00 cada una, por un valor nominal total de **VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO** 00/100 dólares (US\$24.318), acciones comprendidas en los siguientes títulos:

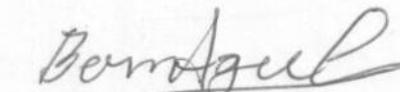
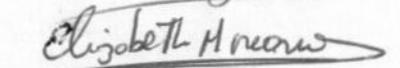
Título No:	No. de Acciones	Numeración			Valor Unitario	Valor Nominal total
29	17,046,00	72,955	a	90,000	\$ 1,00	\$17,046,00
	4,000,00	192,001	a	196,000	\$ 1,00	\$ 4,000,00
	3,272,00	196,001	a	199,272	\$ 1,00	\$3,272,00
Total:	24,318,00					\$24,318,00

Solicito a usted que se proceda a registrar esta transferencia en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para constancia de la cual firmamos conjuntamente Cedente y cesionario.

Atentamente


EL CEDENTE

Nombre: Piedad Elizabeth Moreano Pozo
Cedula: 1708296122



EL CESIONARIO

Nombre: Francisco Xavier Aguirre Moreano
Cedula: 1722822671

110-AMY+20
GAL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

29
Vente

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 28 de septiembre del 2010, las 16h57. **Vistos:** Los señores: **PIEDAD ELIZABETH MOREANO POZO** y **BERNARDO XAVIER AGUIRRE GUERRON**, consignando sus generales de ley, comparece al Órgano Judicial y dicen: Que de la partida de matrimonio que acompañan, vendrá a conocimiento que contrajeron matrimonio en Quito, el seis de noviembre del dos mil dos.- Durante el matrimonio procrearon un hijo que responde a los nombres de **FRANCISCO XAVIER AGUIRRE MOREANO** de 5 años de edad como consta en la partida de nacimiento que adjuntan en una foja útil.- Dentro del matrimonio han adquirido los siguientes bienes: a) Una casa signada con el número cincuenta y tres, que forma parte del Conjunto Residencial "La Hondonada", ubicada en el Barrio la Primavera, zona Rumihuaico, parroquia Cumbayá, del Cantón Quito, provincia de Pichincha; b) Un vehículo marca Hyundai, modelo Tucson GL. 2.0 2WD T/A, placas PN00556 y, c) Menaje de hogar. Conforme consta en las copias del pago del impuesto predial y matrícula que adjuntan en dos fojas útiles.- Es su voluntad divorciarse por **MUTUO CONSENTIMIENTO**, por lo que acuden con la presente demanda y solicitan que de acuerdo con lo que dispone el artículo 107 y siguientes del Código Civil, se sirva declara en sentencia, disuelto el vínculo matrimonial que todavía les une.- Indica el trámite y la cuantía de la presente acción.- Insinúan como curador ad-litem a la señora **YOLANDA PIEDAD POZO NAVARRETE**, abuela materna del menor, misma se ha posesionado del cargo de curador ad-litem que consta de fojas 10 del proceso.- Convocadas a la Audiencia de Conciliación la misma que tiene lugar a fojas 17 del proceso; comparecen los señores: **PIEDAD ELIZABETH MOREANO POZO** y **BERNARDO XAVIER AGUIRRE GUERRON** con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación en el día y hora señalada, de consumo y viva voz se ratifican en el deseo de divorciarse y que dicha sentencia se inscriba en el registro civil correspondiente, para que surta los efectos de ley.- Dejan establecida la situación del menor habido dentro del matrimonio, conforme al artículo 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador.- Los comparecientes han acreditado la existencia del vínculo conyugal conforme consta en el contrato matrimonial de fojas 2 del proceso, cuya disolución se pretende, presupuesto fundamental establecido en el artículo 332 del Código Civil.- Por los antecedentes expuestos y de conformidad con los artículos 107 y 108 del Código Civil; 18; 240 del Código Judicial; 169; 76.1.4 de la Constitución Ecuatoriana; **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre los señores: **PIEDAD ELIZABETH MOREANO POZO** y **BERNARDO XAVIER AGUIRRE GUERRON**, en virtud del contrato matrimonial celebrado en Quito, provincia de Pichincha el 06 de Noviembre del 2002, inscrito en el Tomo 8-B; Pág. 223; Acta 3025, según consta de la partida de matrimonio a fojas 2 del proceso.- En cuanto a la situación del menor **FRANCISCO XAVIER AGUIRRE MOREANO**, queda bajo el cuidado y protección de su madre doña **PIEDAD ELIZABETH MOREANO POZO**, mientras que su padre el señor **BERNARDO XAVIER AGUIRRE GUERRON**, obligatoriamente suministrará la pensión alimenticia de **CIENTO TREINTA DÓLARES** mensuales por su hijo más los beneficios de ley, dineros que serán entregados directamente a su madre esto es depositado en la cuenta de Ahorros del Banco Pichincha con el No. 4858695000, de la misma su titular.- Las visitas son abiertas esto es cada quince días alternadamente retirándole al menor el día sábado nueve horas y reintegrándole a su hogar el día domingo a las diecisiete horas, en lo referente a las visitas anuales serán de siete días calendario en vacaciones escolares, en tiempo de vacaciones del menor, con relación a los feriados serán en forma alternada en todos los años, en las fechas de Navidad y año nuevo será previo acuerdo.- Ejecutoriada que se encuentre esta

sentencia se conferirán las copias certificadas necesarias para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 128 del Código Civil, 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- NOTIFIQUESE.-

DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA
JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, martes veinte y ocho de septiembre del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MOREANO POZO PIEDAD ELIZABETH en el casillero No. 454. No se notifica a AGUIRRE GUERRON BERNARDO XAVIER por no haber señalado casillero. Certifico:

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

RAZON: La copia que antecede es fiel al original de la sentencia que obra en fojas 20 del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento No. 624-2010 S.T. seguido por PIEDAD ELIZABETH MOREANO POZO y BERNARDO XAVIER AGUIRRE GUERRON, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- Quito, 19 de Octubre del 2010.- CERTIFICO.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SECRETARIA